DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO SALVADOR DESARROLLO MUNICIPAL SUCESIVO SE LE DENOMINARÁCOMO "EL ARRENDATARIO". TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE A SEÑORA **ANGÉLICA MARTÍNEZ UREÑA** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN EQ ORGANISMO PÚBLICO P DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE RODRÍGUEZ GUADALAJARA, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA REYES, JALISCO, QUIEN ACTO JURÍDICO DENOMINADO MUNICIPIO \mathbb{Z} Ö 딤 SUCESIVO GUADALAJARA ш

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ARREND'ADORA" bajo protesta de decir verdad

0 en que se encuentra. en la calle Juan Ruiz de Alarcón, marcado con el número 15, de la Colonia Que el inmueble objeto del arrendamiento que nos ocupa, lo es el ubicado Arcos Vallarta, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las condiciones

ACIDITIONS.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO", bajo protesta de decir verdad:

0 de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Guadalajara, coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 Descentralizado de la Administráción Pública Municipal de un Organismo Público fecha Ayuntamiento 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión Jalisco, según publicado Descentralizado de Reglamento mediante Ω Φ $\overline{\Omega}$ decreto Administración Pública Organismo número Guadalajara Público

jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien Ordinaria del 17 de mayo de 2007. febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante

- tanto judiciales como extrajudiciales. señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones Guevara su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Calania Circunvalación C.P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo
- ≓ se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo de de misma fecha en la que se le relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que RODRIGUEZ REYES, GUADALAJARA" DESARROLLO INTEGRAL quien acredita su Q otorgó el nombramiento de LA FAMILIA personalidad en términos MUNICIPIO Director
- < Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubri moral o a las buenas costumbres, aprobado declaraciones y cláusulas: tiempo y lugar, en consecuencia, obliga a las 2053 del Código Civil para el las erogaciones del presente. Que con fundamento en los artículos 1980 al e C su totalidad por mismo que Estado de Jalisco el presente contrato sujetamos partes a estar y pasar por él en todo no contener cláusulas contrarias a la encontrándose apegado a derecho y, al tenor de las siguientes
- capacidad económica suficiente para cumplir con las obligaciones a su mediante Que su representada tiene interés en adquirir el uso y goce tempora cargo derivadas del presente contrato. para arrendamiento del inmueble anteriormente descrito, utilizarlo exclusivamente como oficinas, teniendo

la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, celebran el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes cláusulas: %irtud de las declaraciones anteriores, las partes reconociéndose mutuamente

CLÁUSULAS

QUe arrendamiento conforme a las reglas del Código Civil del Estado y las particulares declaración I, inciso c). condiciones aqui, se DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- "LA ARRENDADORA" entrega que actualmente pacten, y "EL ARRENDATARIO" recibe en tal concepto, Š O encuentra, el inmueble descrito en las 9

SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE.- Las partes establecen que el inmueble será destinado por "EL ARRENDATARIO" exclusivamente para oficinas

uso diario, junto con sus mejoras y accesiones, renunciando expresamente al derecho de prórroga establecido por el artículo 2051 del Código Civil del Estado tanto, en la fecha de vencimiento, "EL ARRENDATARIO" Mayo de 2013 para un año forzoso para ambas partes, comenzando a suttir sus efectos el día 1°. de buenas condiciones que lo recibió, sin ningún deterioro salvo el causado por e ARRENDADORA" la posesión del inmueble objeto de este contrato en las mismas TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de concluir precisamente el día 30 de Abril del año 2014, poi devolverá

aludidos del mes que se genere la obligación. 00/100 M.N.) más I.V.A. por mes, por adelantado, ello de manera **CUARTA: RENTA.-** "EL ARRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA" por concepto de renta la cantidad inicial de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS necesidad de requerimiento o gestión alguna de cobro y dentro de los cinco días . ____ ARRENDADORA" puntual

desperfectos que hubiere ocasionado, tanto durante la vigencia del contrato serán por cuenta del mismo; por tanto, será responsable de la reparación de los cuando sean generadas por el mal uso o negligencia de "EL ARRENDATARIO" que amerite el inmueble arrendado durante la vigencia del contrato, siempre como al desocupar la finca arrendada QUINTA: DESPERFECTOS.- Todos los arreglos, composturas y reposición de cristales

inmueble arrendado, y en su caso el uso de teléfono, serán por cuenta de "El SEXTA: RRENDATARIO". nostrar a "LA ARRENDADORA" los justificantes de encontrarse al corriente en estos CONSUMOS.- El consumo de energía eléctrica, gas, agua potable Al desocupar la finca arrendada "EL ARRENDATARIO" deberá

calidad de depósito la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a la firma de este contrato a fin de garantizar el pago de servicios referidos en las cláusulas anteriores y daños al inmueble arrendado. SÉPTIMA: DEPÓSITO.-"EL ARRENDATARIO" entrega a "LA ARRENDADORA"

resultare alguna ARRENDADORA" se la reclamará por separado, como en Derecho corresponda conceptos correspondientes, regresándose la diferencia a "EL ARRENDATARIO" energía eléctrica, pena, agua, etc.), de la cantidad depositada se cubirán los servicio, regresará el depósito a "EL ARRENDATARIO". ARRENDATARIO"; pasados los treinta días, si no existiere adeudo por cubrir de este verificar que ya no existe ningún adeudo por este concepto, a cargo de tendrá derecho a retener este depósito por un período de treinta días a fin de arrendada, así como de Teléfonos de México, en su caso, "LA ARRENDADORA" celebración de que se deriven de las obligaciones que a su cargo quedaron con motivo de la celebración de este contrata. Si "EL ARRENDATARIO" no muestra a "LA servicios estipulados en la cláusula anterior, así como las demás consecuencias encontrarse al corriente en el pago de rentas y pago de todos y cada uno de los que sea éste de conformidad por "LA ARRENDADORA". intereses, una vez desocupado el inmueble objeto de este contrato y recibido División Jalisco, ARRENDADORA", estos conceptos no estuviere Ω respecto de la energía eléctrica justificante este contrato. Si su favor, más si queda cantidad alguna a su cargo, expedido por ARRENDADORA" μĪ totalmente Comisión Federal de Electricidad pagado (rentas, intereses No obstante lo anterior, s consumida "EL ARRENDATARIO" ', previa justificación de ф Д

generado por el mal uso o negligencia de "EL ARRENDATARIO" será a cargo del cualquier desperfecto instalaciones OCTAVA: SERVICIOS.- "EL eléctrica, o rotura de hidráulica y ARRENDATARIO" recibe el inmueble arrendado con las los mismos, siempre demás servicios, en forma adecuada; cuando

seguirlo arrendando. establecido por el artículo 2026 del propio Código Civil, para el supuesto de que caso de que al vencimiento del presente contrato "LA ARRENDADORA" pretenda establecido por el artículo 2025 del Código Civil del Estado de Jalisco, para e NOVENA: RENUNCIAS.- "EL ARRENDATARIO" renuncia al derecho de preferencio "LA ARRENDADORA" desee vender el inmueble arrendado También renuncia al derecho de preferencia por el tanto

DÉCIMA: RESCISIÓN.- Serán causales de rescisión del presente contrato:

estipulado en la Cláusula Primera. ARRENDATARIO" destina la finca arrendada Ω un fin diferente Ω

establecidos en la Cláusula Tercera ARRENDATARIO" deja de pagar la renta en el lugar y términos

<u>O</u> Si "EL ARRENDATARIO" varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de ARRENDADORA" previo consentimiento dado por escrito

- <u>Q</u> materiales explosivos ó inflamables. Si "EL ARRENDATARIO" guarda, conserva ó tiene en la finca arrendada
- Φ Si "EL ARRENDATARIO" tiene animales en la finca arrendada
- ٣ contra de las buenas costumbres dentro del inmueble arrendado ARRENDATARIO" se conduce con indecencia ó inmoralidad,
- 9 ARRENDATARIO" causa daños al inmueble arrendado.
- ₹ Si "EL ARRENDATARIO" subarrienda, traspasa el inmueble arrendado ó los derechos de este contrato, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado. cede
- ت Aquellas causales adicionales que contemple la Ley de la Materia

efectos a partir de la fecha en que se hubiere dado la violación o incumplimiento cual surtirá efectos por el solo retraso en el cumplimiento de la obligación y con en cualesquiera de las causales señaladas Si "EL ARRENDATARIO" da motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir respectivo exija el pago de la pena convencional estipulada en la cláusula Séptima, la anteriormente, dará motivo a que se

contrato, ya sea en forma judicial o extrajudicial controversia suscitada respecto de la interpretación y cumplimiento del presente responsable de los gastos y honoraños que se causen con motivo de cualquier DÉCIMA PRIMERA: GASTOS Y HONORARIOS.-ARRENDATARIO"

del presente contrato serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.-Impuesto Predial ARRENDADORA" Φ Impuesto Sobre Todos los impuestos que genere la celebración $\overline{\Omega}$ Renta, que serán Ω ', a excepción del cargo

expresamente al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio serían los juzgados especializados en existan juzgados especializados en arrendamiento inmobiliario dentro del mismo DÉCIMA partido Trìpunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, (mientras no resente contrato, judicial, pues en caso de que se crearan los mismos, los TERCERA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento Primer las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Partido Judicial arrendamiento inmobiliario, <u>a</u> Estado de Jalisco), competentes renunciando

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para cualquier notificación con los siguientes: motivo del presente contrato, las partes señalan como domicilias convencionales,

Guevara de la ciudad de Guadalajara Jalisco, con teléfonos 38485012, 38485014 "EL ARRENDATARIO": En la calle de Eulogio Parra No.2539 Colonia Circunvalación

DÉCIMA QUINTA: PERSONALIDAD.- Las partes expresamente manifiestan que se reconocen mutuamente el carácter con que comparecen a la celebración de de ambas partes. este contrato, por haberse justificado previamente la personalidad a satisfacción

en él intervinieron, bien enterados de su alcance y contenido, se manifestaron ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de Abril de 2013. conformes con el mismo, estampando su firma en señal de aceptación, en esta LEÍDO que fue en voz alta el contenido del presente contrato a las partes que

"LA ARRENDADORA"

ANGÉLICA MARTÍNEZ UREÑA

"EL ARRENDATARIO"

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA